578

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (40-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO EL GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (EL-001-2024).----------

María Victoria Peneleu
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Encargada del Despacho

En la Ciudad de Guatemala, el día tres de julio del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte, **MARÍA VICTORIA CLAUDIA NINETH PENELEU**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Psicología de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil quinientos ochenta y siete espacio diecinueve mil quinientos treinta y dos espacio cero ciento uno **(2587 19532 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministra de Previsión Social y Empleo, lo que acredito con la copia de mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro y acta certificada de toma de posesión del cargo número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, actuando por delegación de la autoridad superior de conformidad con lo establecido en el Artículo dos (2) del Acuerdo Ministerial número ciento noventa y nueve guion dos mil dieciséis (199-2016) de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión entidad con número de registro de cuentadancia

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

U dos guion treinta y nueve **(U2-39),** señalado como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve, Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero tres mil doscientos espacio cero ciento uno **(2365 03200 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas -**RENAP-** de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con: **I)** Fotocopia legalizada de la Escritura Pública número diecisiete de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notario Ana Lucía Escoto Melgar que contiene el nombramiento como **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, a la inscripción número dos (2) del PODER seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion E (665445-E) y ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis (692186), folio trescientos ochenta y uno (381), del libro ciento veintiocho (128) de Mandatos y; **II)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil de la República de

Guatemala con registro número quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), folio ochenta y ocho (88) del libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles; **III)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedad** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con Número de Identificación Tributaria (NIT) trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052); cuya sede social se encuentra ubicada en once calle dos guion veinte zona diez, Conjunto Avia, Torre tres, nivel diecinueve, oficina mil novecientos uno, Guatemala, Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre ésta, la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y

María Victoria Peneleu
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Despacho

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo** www.mintrabajo.gob.gt

dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República; **c)** Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; **d)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables y **e)** Lo establecido en los documentos de Licitación número EL-001-2024. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta número cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro (46-2024), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, contenida en los folios del 1610 al 1614 del Libro de Actas de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Licitación número EL guion cero cero uno guion dos mil veinticuatro (EL-001-2024), la cual textualmente establece: *"**SEXTO:** Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos veintiocho (28), treinta y uno (31) y treinta y tres (33) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y a juicio de la Junta de Licitación, la única oferta presentada satisface los requisitos y criterios de calificación exigidos en las bases de Licitación EL guion cero cero uno dos mil veinticuatro (EL-001-2024), así mismo, la oferta presentada es conveniente para los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y apegados a los criterios de calificación contenidos en las bases respectivas, la Junta de Licitación por unanimidad **RESUELVE: ADJUDICAR EL EVENTO DE LICITACIÓN EL GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (EL-001-2024), CON EL NÚMERO DE***

OPERACIÓN GUATECOMPRAS -NOG- VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (22412549) para la "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", *a la entidad* ***UNO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA****, con Número de Identificación Tributaria (NIT) TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO GUION DOS (32105-2), por un valor de* ***TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.3,375,000.00)***. **b)** Resolución número ochocientos cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro (846-2024), de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro suscrita por la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Miriam Catarina Roquel, y refrendado por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Erwin Eduardo Velásquez Herrera, por medio de la cual **RESUELVE**: *"**I. APROBAR** lo establecido en el Acta número cuarenta y seis guión dos mil veinticuatro (46-2024) de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la que en el punto SEXTO resuelve* ***ADJUDICAR EL EVENTO DE LICITACIÓN EL GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (EL-001-2024)*** *correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS -NOG-: 22412549*** *al único oferente* ***UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA****, por un monto total de* ***TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.3,375,000.00),*** *en virtud que cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso".* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los

María Victoria Peneleu
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Encargada del Despacho

UNO Guatemala

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

documentos siguientes: **a)** Documentos de Licitación del proceso antes identificado; **b)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,** los que serán utilizados por el personal en las distintas actividades de las dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluye los renglones de trabajo que se desglosan más adelante y que deberán entregarse como se establece en las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Licitación y que EL CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada. **QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega es de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación del contrato por medio de su publicación en el NOG correspondiente. **b) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de *TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,375,000.00)*, el cual se desglosa de la forma siguiente: ----------

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO (Q)	PRECIO TOTAL (Q)
1	Cupones Canjeables por Combustible (Diésel o Gasolina), en estaciones de servicio a nivel nacional, con denominaciones de Q.50.00.	Unidad	33,750	Q 50.00	Q 1,687,500.00
2	Cupones Canjeables por Combustible (Diésel o Gasolina), en estaciones de servicio a nivel nacional, con denominaciones de Q.100.00.	Unidad	16,875	Q 100.00	Q 1,687,500.00
				GRAN TOTAL	Q 3,375,000.00

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: Para el **PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR**, Número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion dieciséis guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion doce (2024-11130010-16-00-000-001-000-262-0101-12) por el monto de: Ochocientos mil quetzales (Q.800,000.00). Para la **DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO**, Número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion treinta y dos (2024-11130010-14-00-000-001-000-262-0101-32) por el monto de: cuatrocientos mil quetzales (Q.400,000.00). Para la **DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, Número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil

María Victoria Peneleu
Encargada del Despacho

UNO Guatemala

diez guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero seis guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion veintiuno (2024-11130010-11-00-000-006-000-262-0101-21) por el monto de: Setenta y cinco mil quetzales (Q.75,000.00). Para la **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO,** número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion diecisiete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion doce (2024-11130010-17-00-000-002-000-262-0101-12) por el monto de: cien mil quetzales (Q.100,000.00). Para la **INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**, número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion diecisiete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion treinta y uno (2024-11130010-17-00-000-004-000-262-0101-31) por el monto de: Un millón de quetzales (Q.1,000,000.00). Para la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion once (2024-11130010-01-00-000-003-000-262-0101-11) y dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion doce (2024-11130010-01-00-000-003-000-262-0101-12) por el monto de: Un millón de quetzales (Q.1,000,000.00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder. **SÉPTIMA:**

FORMA DE PAGO El monto del presente contrato se pagará, exclusivamente en Quetzales, de la forma siguiente: **a) ÚNICO PAGO**. El pago de los cupones se hará contra los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias vigentes **2.** Certificación o copia certificada del Acta de Recepción de la Comisión Receptora y Liquidadora, **3.** Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios Forma uno guion H (Forma 1-H). **OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) RECEPCIÓN.** La Comisión Receptora y Liquidadora deberá elaborar el acta de recepción de los cupones, en la que se dejará constancia del ingreso y registro respectivo a la unidad de Almacén por medio de la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios Forma uno guion H (Forma 1-H), siempre que los mismos llenen los requisitos determinados en los documentos y Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. **b) LIQUIDACIÓN**. Después que los cupones hayan sido recibidos, la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; así mismo elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, EL CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **NOVENA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está

María Victoria Peneleu
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Encargada del Despacho

UNC Guatemala

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

obligado a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, la oferta, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo de ejecución, en el lugar indicado en este contrato. **b) PROHIBICIONES.** Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato. **c) SANCIONES. i)** De conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que por causas imputables a EL CONTRATISTA entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO, variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para que éste ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a EL CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El MINISTERIO tendrá derecho a suspender,

rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente o imposible la continuación del objeto; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO. **DÉCIMA SEGUNDA**: **CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO**. **a) CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** El CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la once calle dos guion veinte zona diez, Conjunto Avia, Torre tres, nivel diecinueve, oficina mil novecientos uno, Guatemala, Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA TERCERA: COHECHO.** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo** www.mintrabajo.gob.gt

del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONTRATO. a) GARANTÍA.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada mediante póliza de seguro para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto. **ii)** Deposito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), a favor de EL MINISTERIO, extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **b) APROBACIÓN.** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete de EL MINISTERIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Maria Victoria Peneleu
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Encargada del Despacho

UNO
Guatema

Ficohsa | Seguros

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO, CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No.	FIAN-1000022953	Prima Total:	Según Factura
CLASE:	C2	Moneda:	QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100)

ANTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL----------

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de ***UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA*** , el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (40-2024)**, de fecha **03 de Julio del 2024** y que se refiere a ***la "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"*** , conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (40-2024)** asciende a la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 3,375,000.00)** y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia: Desde: **03/07/2024** Hasta: **02/07/2026**

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma.
EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **08 de Julio del 2024.**

Ficohsa Seguros, S.A.

Ficohsa | Seguros

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.

CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN. CLASE B- JUDICIALES. CLASE C- ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO. CLASE PA- ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

1ª . CONTRATO: La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

2ª: COBERTURA: Ficohsa Seguros S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA" por medio de la presente Póliza de Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importa total del Seguro de Caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

3ª: DEFINICIONES: Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

ASEGURADORA: Ficohsa Seguros, S.A.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caución.

BENEFICIARIO: Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caución.

4ª: TERRITORIALIDAD: La AEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta Póliza se estipule lo contrario.

5ª: RECLAMACIONES: EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que deberían quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

6ª: PAGO: La ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caución, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

7ª: PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caución o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caución.

8ª: EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexón con cualquier acción tomada por toda la autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entiéndase éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa con la finalidad de transformar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

9ª: NULIDAD Y EXTENCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

10ª: MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta Póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.

12ª. SUBROGACIÓN. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

13ª. CONTROVERSIAS. En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

14ª. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

16ª. MONEDA. Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL. Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala; "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en el que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.

Guatemala, **08 de Julio del 2024.**

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

CLASE: C2
POLIZA No. FIAN-1000022953

- Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la Póliza: 08 de Julio del 2024.

Atentamente,

Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL